INC
16 -09- 2022
U.O.C.

DICTAMEN ASES./UOC N° 97/2022

A : **C.P. ADRIANA ENCINA, Gerenta**
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

DE : **Abg. JORGE SAMUDIO, Asesor**
Asesoría de la UOC

FECHA : 16-setiembre-2022 *Exp. N° 6662/2022*

ASUNTO : **Dictamen** en referencia a la ampliación de contrato c/**APFG S.A.**

I- OBJETO:

Presentar parecer jurídico en referencia a la solicitud de ampliación presentada por el Departamento de Mantenimiento y Servicios, en el marco del contrato suscrito como resultado del procedimiento de contratación descrito más abajo, dictaminando al respecto cuanto sigue:

II- DATOS DE LA CONTRATACIÓN:

Que, en el marco de la **Licitación Pública Nacional-SBE N° 34/2021** para la contratación del ***"Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios de la Sede Central"***, cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es **395444**, fue adjudicada la empresa **APFG S.A.**, mediante resolución de la máxima autoridad institucional PR N° 179/2022 de fecha 18/04/2022, por el monto total de ₲ 249.791.665 (*Guaraníes Doscientos cuarenta y nueve millones setecientos noventa y un mil seiscientos sesenta y cinco*).

Que, en consecuencia, fue celebrado el **contrato INC N° 009/2022** el cual fue formalizado entre las partes en fecha 25/04/2022, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. En cuanto al **plazo de prestación** de los servicios adjudicados se estableció en concordancia con las bases y condiciones del llamado de contratación.

Que, a fin de garantizar el fiel cumplimiento la firma adjudicada presentó la **Póliza** N° 1509003731 de la aseguradora FENIX S.A., con vigencia desde el 25/04/2020 hasta el 25/11/2022 y cuyo capital máximo asegurado asciende a 24.979.168.

III- SITUACIÓN PLANTEADA:

Que, el departamento de Mantenimiento y Servicios de la institución, a través de la Gerencia Administrativa y de Capital Humano por memorando D.M.S. N° 43/2022, ingresado por Mesa de Entrada de la UOC en fecha 14 de setiembre del cte. año como Expediente N° 6662/2022, solicitó la "prorroga" (ampliación) del contrato suscrito con la empresa prestadora del servicio adjudicado.

IV- ANÁLISIS CIRCUNSTANCIADO DEL HECHO:

Que, la dependencia administradora del contrato informó mediante Carta Interna DACG/AC N° 778/22 del 14/09/2022 que la ejecución de los trabajos fue activada con fecha de inicio el 25/04/2022 y **culminará el próximo 24 de setiembre del 2022**, completando así un periodo total de cinco (5) meses. Alega el departamento de Administración de Contratos y Garantías que *"el nuevo proceso tuvo fecha de apertura el 30/08/2022, y considerando el tiempo para un proceso de adjudicación, no tendremos continuidad del servicio, lo que ocasionaría problemas internos que, con esta ampliación por un periodo adicional, evitaremos"*,

Que, por la premura del tiempo hemos gestionado paralelamente contar con la conformidad de la empresa proveedora ínterin se emitía la certificación de disponibilidad presupuestaria. La comunicación de la intención de la INC de ampliar el contrato fue hecha por nota ASES. /UOC N° 23/2022 y la solicitud de CDP por Carta Interna ASES. /UOC N° 74/2022. Ambos trámites tuvieron retorno en fecha 15/09/2022 con el consentimiento de la empresa APGF de suscribir la adenda de ampliación y el departamento de Presupuesto, dependiente de la Gerencia Financiera, con la instrumentación del CDP N° 329/2022 por el equivalente al monto requerido (₲ 49.958.333).

Unidad Operativa de Contrataciones · Asesoría

Abg. Jorge Samudio C.
ASESOR DE LA U.O.C.

Que, si bien la INC efectuó el proceso de convocatoria a licitación bajo el número de **ID 409424** para el nuevo contrato a ser ejecutado, habiéndose realizado la apertura de ofertas el pasado 30 de agosto del cte., el mismo se encuentra aún en la etapa de evaluación de ofertas que considerando los plazos legales establecidos tanto para la adjudicación así como para el perfeccionamiento del documento contractual, resultará harto imposible finiquitar la operación previo al vencimiento del vigente proceso, habida cuenta de la necesidad de guardar la prudencia administrativa que implica respetar los plazos procesales incluyendo la prevista para una eventual protesta que pudiera surgir.

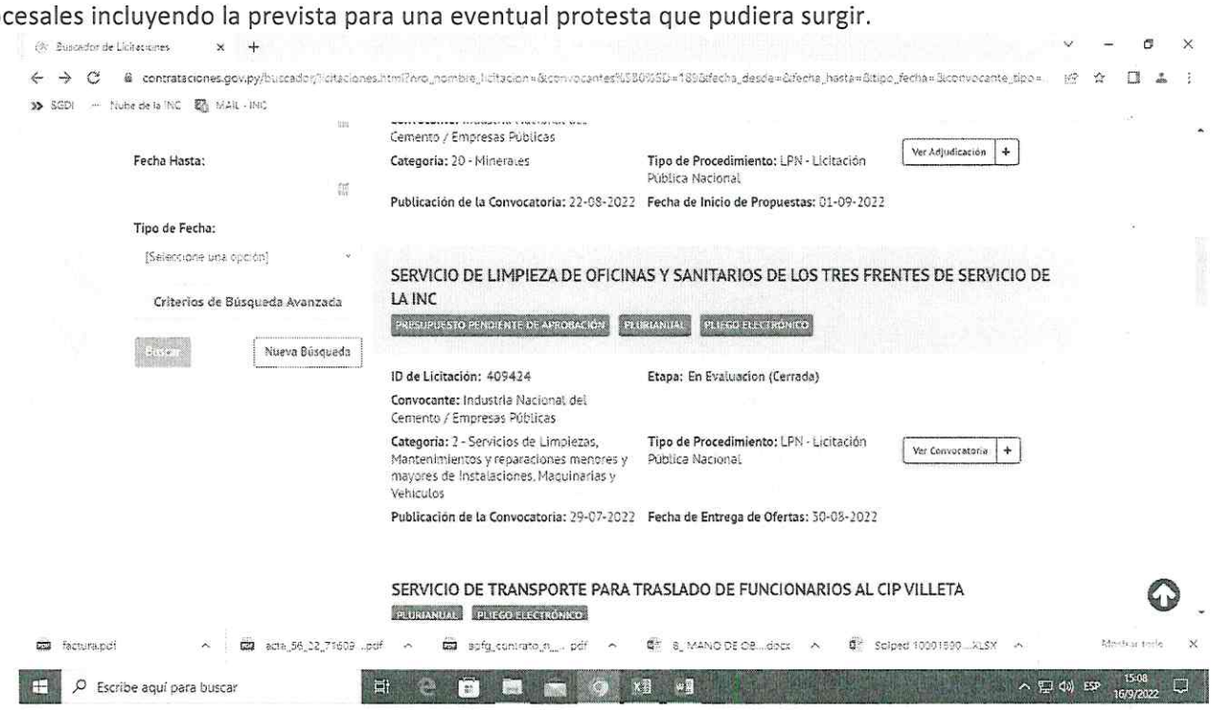

Por lo tanto, considerando que la imperiosa necesidad de no quedar descubierto del servicio esencial de limpieza, que implica mantener el lugar de trabajo en condiciones limpias e higiénicas, consideramos que están dadas las condiciones para recurrir a esta figura jurídica de ampliación del contrato, cumpliendo así con el principio de economía y eficiencia que pregona la ley 2051/03.

V- MARCO LEGAL APLICABLE:

Que, de la **ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", **art. 63°**, de convenios modificatorios se extrae que la Unidad Operativa de Contrataciones podrá incrementar la cantidad de tiempo de los servicios hasta un tope del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, debiendo cumplir los requisitos de vigencia, inalterabilidad de los precios unitarios, aplicación por cada partida de servicio, ser formalizado por escrito y no realizar modificaciones a las especificaciones contenidas originalmente, entre otros indicados en dicho articulado.

Que, el **decreto N° 2992/19** "Por el cual se reglamenta la ley N° 2051/2003-De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la ley N° 3439/2007" prescribe en el **art. 96°,** en relación a los convenios modificatorios en servicios que las mismas se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), agregando en el segundo párrafo que *"La restricción a realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes ..."*.

Que, la reglamentación de la DNCP a través de la **resolución DNCP N° 5695/19** en el **art. 46°** determina que las modificaciones a ser realizadas deben respetar los límites establecidos en el art. 63° de la ley.

VI- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

POR LO TANTO, de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden y atendiendo a que están dadas las condiciones necesarias para que sea viable la ampliación de un contrato (justificación de la ampliación, vigencia del contrato y disponibilidad presupuestaria dentro del margen límite legal permitido), no se encuentra reparo alguno para Máxima Autoridad Institucional a través de una resolución disponga lo siguiente:

Unidad Operativa de Contrataciones · Asesoría

Abg. Jorge Samudio C.
ASESOR DE LA U.O.C.

- **APROBAR** la ampliación del contrato INC N° 009/2022, suscrito en su oportunidad con la firma comercial **APFG S.A.**, en el marco de la **Licitación Pública Nacional-SBE N° 34/2021** para la contratación del **"Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios-Sede Central"** - ID N° 395444, por el monto total de Guaraníes Cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres **(₲ 49.958.333)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario ₲	Precio Total ₲
1	Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios de la Sede Central de la Industria Nacional del Cemento.	1	Mes	49.958.333	49.958.333
-	**Total General ₲**				**49.958.333**

- **ESTABLECER** como plazo de ejecución del servicio desde el 25/09/2022 hasta el 24/10/2022.
  En tanto la garantía de fiel cumplimiento deberá cubrir el equivalente al diez por ciento (10%) del importe total ampliado.
  Se deja expresa constancia que las demás condiciones pactadas originalmente en el contrato INC N° 009/2022 se mantienen inalterables.
- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) para que a través de su dependencia competente elabore la adenda al contrato principal.
- **AUTORIZAR** a la UOC a realizar las comunicaciones de rigor, así como las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la obtención del correspondiente Código de Contratación.

Es mi dictamen, salvo otro parecer de la superioridad.-

Unidad Operativa de Contrataciones
Asesoría

Abg. Jorge Samudio C.
ASESOR DE LA U.O.C.